

EL TEMA de la pena de muerte es un asunto apasionante, un tema que lleva implícita la polémica; los abolicionistas se basan en lo que ellos llaman “la inutilidad pragmática de la pena de muerte”, y abominan de la privación de la vida, como si fuese un estigma de la punición. La emotividad surge como un detonante se toma como estandarte a los Derechos Humanos, atribuyendo a la pena de muerte su vulneración, y politizando el problema con una actitud farisea.

Los detractores de la pena de muerte, esgrimen como una arma poderosa, considerarla a manera del sedimento de un instituto, de un afán vengativo, que no reporta ningún beneficio, puesto que no funciona como un mecanismo de disuasión.

Estimamos que por dramático que sea el cuestionamiento, siempre debe tener cabida la meditación jurídica, ética y criminológica.

Nosotros no admitimos que un individuo que con su conducta criminal ha negado el valor de la vida humana segándola, pueda aducir en su favor, que la existencia propia le sea respetada.

Los antiabolicionistas, no creemos que la pena de muerte deba aplicarse indiscriminadamente, consideramos debe reservarse para cuando no sea factible otro procedimiento, para castigar a delincuentes perversos y aun diabólicos, que han cometido crímenes proditorios que motivan la consternación y la repulsa general; *v. gr.* Individuos que asesinan con todas las agravantes que establece nuestro Código Penal (traición, alevosía, ventaja, premeditación); los matones a sueldo, los profesionales del crimen; los terroristas que sacrifican a su fanatismo político, innumerables seres inocentes; los viola-

Pena de muerte

Eduardo López Betancourt*

dores –preponderantemente los que victiman a menores de edad e incapacitados–. En la actualidad hay discusiones vehementes acerca de si deben incluirse los responsables de la creciente e incontenible actividad del narcotráfico.

No estamos asumiendo una actitud irreflexiva o tremendista; llanamente afirmamos que cuando un sujeto ha menospreciado y privado de la vida a sus semejantes, no tiene el derecho a reclamar la vida para sí mismo.

Cabe añadir, que la pena de muerte es un recurso último, a cuya aplicación nos compele la imposibilidad que tiene el Estado para encontrar un mecanismo de sanción.

Nuestras ideas se apoyan en la praxis con las estadísticas siguientes: los países que en la actualidad establecen la pena de muerte son 100 (Francia, algunas entidades de los Estados Unidos de América, Irán, etcétera), países que la contemplan únicamente para circunstancias de guerra son 45 (ejemplo: México al aplicar el Código Castrense) y los países abolicionistas figuran en minoría, en número de 35. Surge inevitable la pregunta:

*Maestro e investigador de derecho penal y derecho constitucional de la Facultad de Derecho de la UNAM.

¿La gran mayoría de los estados que aplican la pena de muerte están equivocados? La reflexión y el análisis sereno son imperativos insoslayables.

A continuación vamos a exponer algunos de los argumentos opuestos a la pena de muerte:

1. No está ejemplarizada.
2. Siempre cabe la posibilidad de error judicial.
3. La cadena perpetua es suficiente para proteger a la sociedad.
4. Es un sedimento o residuo del instinto de venganza.
5. No sólo no evita el crimen, sino que fomenta la repetición de actos delictivos.
6. Gran número de crímenes son perpetrados por enfermos mentales.
7. Su aplicación azarosa contradice motivos, éticos y la prohibición que genera el contrato social, porque los individuos no pactaron que el Estado pudiese disponer de sus vidas.

Procedemos a desbrozar severas antinomias y falacias de estos argumentos.

Pongamos por caso, si en un organismo humano existen células cancerosas y las suprimo, aunque la operación resulte difícil y dolorosa, estoy protegiendo el resto del organismo (otro símil podría ser la gangrena). La sociedad se defiende también de la proliferación de torvos criminales, eliminándolos. Perseo cercenando la cabeza de la Medusa y petrificando con ella a sus enemigos, es una imagen connotante de lo que deseamos expresar.

La posibilidad del error cabe en todas las sentencias judiciales, así como en todos los actos del ser humano, falible por su propia naturaleza.

La cadena perpetua de individuos abyectos no susceptibles de readaptación, in-

tensifica “el caldo de cultivo” de la criminalidad, en los establecimientos penitenciarios.

No es sedimento del primitivo instinto de venganza. No puede considerarse muy equilibrada ni ortodoxa la conducta de quienes impugnan la aplicación de la pena de muerte, para aquellos que han segado la vida de sus semejantes en forma inhumana y proditoria.

Cabe la interrogante, de si el fariseísmo de los abolicionistas, tendría lugar, cuando ellos en sí o en sus familias hubieren sido víctimas de los atentados que merecen un riguroso castigo, ¿serían proclives a la indulgencia que ahora exigen?, ¿continuarían rasgándose las vestiduras para perdonar la vida a los delincuentes? Si nos remontamos al contrato social de Juan Jacobo Rousseau (quien piensa que el hombre es naturalmente bueno y la vida en sociedad lo corrompe); hasta donde sabemos, si bien es cierto que el hombre no pactó la supresión de su vida por el Estado –como expresan los abolicionistas– tampoco se pueda decir qué contrato social estipule que el ejecutor de crímenes infames, continúe agrediendo a la sociedad.

A mayor abundamiento, podemos añadir que las enormes sumas que eroga el Estado en el mantenimiento de torvos delincuentes confinados en las prisiones, debería aplicarse en actividades de instituciones preventivas de la delincuencia.

Tampoco podemos ignorar deliberadamente, que en países en que está vedada la pena máxima, se utiliza subrepticamente, sin un procedimiento ni un sistema judicial que la imponga.

Entre los ilustres e innumerables pensadores propicios a la aplicación de la pena capital, podemos mencionar a Sócrates, Platón, Rousseau, Kant, Garófalo, Lombroso,

Hegel, Manzini, Lutero, Calvino, Cuello Calón y Edmundo Mezger (estos dos últimos, creadores del derecho penal moderno).

De los abolicionistas destacan Voltaire, Beccaria, Víctor Hugo –recordemos sus cartas dirigidas a Juárez para implorar por la vida de Maximiliano–, Mariano Ruiz Funes, Jiménez de Asúa, etcétera.

En México casi todos los penalistas propugnan por la abolición de la pena de muerte; debo confesar que me siento muy solo y aislado en mi opinión, pero no por ello mi juicio es menos enérgico ni hay menoscabo en su fundamento; creo que la pena capital es necesaria como fuerza intimidatoria y eliminadora con respecto a protervos delincuentes, cuyos crímenes diabólicos exigen un justo castigo como natural consecuencia la pena de muerte. La autoridad tiene la facultad para imponer esta severa sanción, pues que la comunidad le ha otorgado tal poder.

La reintegración del orden jurídico –cuando es violado por un grave delito– requiere la imposición de la pena máxima; primordialmente si estimamos que en una escala de valores que otorga preeminencia al respeto por la vida como elemento básico, el criminal ha vulnerado este principio, exterminando vidas humanas.

El jurista Ignacio Burgoa, quien era antiabolicionista, ha reconsiderando su criterio y, actualmente, manifiesta que es indispensable aplicar la pena capital, evaluándola como una arma decisiva y valiosa en la lucha contra la desmesurada criminalidad que nos agobia. Expresa el doctor Burgoa: "... el Estado no tiene por qué erogar importantes sumas de dinero en este tipo de personas que se van a readaptar."

Los abolicionistas se encuentran mejor organizados que los antiabolicionistas, cuen-

tan con innumerables instituciones que los apoyan en sus juicios, *v. gr.* la organización de las Naciones Unidas (ONU), Amnistía Internacional, etc. No obstante, todos sabemos que la ONU, pese a sus eufemísticos dictámenes respecto a la pena capital, no ha tenido ninguna vacilación en enviar soldados que victiman a seres inocentes.

El 25 de marzo de 1995, los antiabolicionistas hemos recibido un gran aliento en nuestras opiniones; el papa Juan Pablo II en la enciclopedia *Evangelio de la Vida*, se pronuncia por la imposición de la pena de muerte. El líder espiritual de mayor rango en la religión católica, humanista reconocido de magna autoridad moral, da una lección a la piedad farisaica, de quienes desgarran sus vestiduras, oponiéndose a la pena máxima, a fin de asumir apariencia de virtud.

Juan Pablo II evidenciando profundas meditaciones y análisis expone: para proteger a la familia y a la sociedad cuando estén en peligro, deben evaluarse las medidas y la calidad de la pena con toda atención y cuidado, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo, salvo en casos de absoluta necesidad; es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo.

La autorización del Vaticano, tranquiliza absolutamente nuestras conciencias y consolida nuestros argumentos.

Otros votos de calidad a favor de la pena capital, son Rousseau, a quien ya hemos mencionado y el barón de Montesquieu.

Rousseau advertía el imperativo de aplicar la pena de muerte, a virtud de una orden del Estado, puesto que los delincuentes habían roto el pacto social, descatando el contrato que los hacía solidarios a los demás, y, cuyo fin esencial era preservar la conservación de los contratantes.

Por su parte, Carlos de Secondat, barón de Montesquieu, autor de la obra maestra *El espíritu de las leyes*, afirmaba: “Un ciudadano merece la muerte, cuando ha violado la seguridad de otro hasta el punto de quitarle la vida o de querer quitársela. Es la pena de muerte el remedio para una sociedad enferma, como la amputación de un miembro gangrenado.”

La ex primera ministra británica Margaret Thatcher declaró en octubre de 1984: “Quienes están preparados para privar de la vida a otros, deben renunciar a su propio derecho a la vida.”

En México estamos pasando en la actualidad una época crítica, cuya ayuna de creatividad, avasallada por la violencia y el crimen, con subversión absoluta de valores; “estamos viviendo el siglo de oro de la impunidad”. La inseguridad que prevalece, exige un marco normativo con mecanismos jurídicos y leyes adecuadas que nos ayuden a combatir la situación de transgresiones y caos que sufrimos, donde proliferan los delitos, sin ser aplicadas las severas sanciones que se requieren.

México sería el país ideal para ambientar la literatura de Franz Kafka, cuya obra refleja la angustia del hombre ante el absurdo. En México las víctimas del delito están desprotegidas; empero, los delincuentes gozan de acuerdo con nuestro aberrante sistema jurídico penal, de una serie de beneficios.

El artículo 20 constitucional es un monumento de apoyo a los violadores de la ley; Salinas de Gortari modificó el artículo 20 en su fracción 1a. estableciendo que todos los culpables de ilícitos patrimoniales tenían derecho a la libertad bajo fianza.

Obviamente, el Senado y la no menos “respetable” Cámara de Diputados aproba-

ron sin objeción alguna, las nefandas reformas propuestas por el Ejecutivo. (Montesquieu regresaría estupefacto al arcano del más allá, si pudiese observar cómo se interpreta y aplica en México su teoría de la división de poderes, base del parlamentarismo moderno.)

Retomando el tema de cómo se protege al delincuente, en nuestro sistema jurídico penal es potestativo que el infractor presente declaración, tiene un defensor oficial pagado por el Estado, cuenta con la salvaguarda omnimoda de las Comisiones de Derechos Humanos (creación del ex presidente Salinas de Gortari, asesorado por su consejero áulico e íntimo amigo, Carpizo MacGregor) premiado –por su abyecto servilismo– con el cargo de embajador en Francia. Salinas y su secuaz Carpizo modificaron la Constitución e incluyeron dentro de ella el engendro jurídico que son las “Comisiones Oficiales de Derechos Humanos”, dotándolas de edificio y de un amplio presupuesto, que les permite sostener guaruras celosos de su prepotencia. Actualmente un individuo sin pistoleros no puede ser un funcionario importante, su estatus se mide por el número de guaruras que lo custodian.

Los siniestros “escoltas” –verdaderos rufianes casi siempre ex convictos– adquieren en el desempeño de su trabajo, patente de curso para satisfacer sus bajos instintos y perpetrar fechorías.

México es un país donde el surrealismo, no tendría que esforzarse en absoluto, para sobrepasar la realidad por medio de lo imaginario y lo irracional.

El salinato –llevó agua a su molino– al instituir las multicidadas Comisiones de Derechos Humanos, favorecedoras de los delincuentes; serán ahora, defensa y amparo

de la familia Salinas de Gortari, para que pueda disfrutar sus crímenes y latrocinios, en la impunidad.

La desmesurada y kafkiana protección que el artículo 20 Constitucional y las Comisiones de Derechos Humanos otorgan a los criminales, tienen un impacto negativo en la dignidad de la sociedad. Las actitudes fariseas, románticas y conmovedoras, no ayudan a calmar la zozobra y la gran preocupación que vivimos, en la inseguridad generada por las peligrosas bandas de criminales que nos aterrorizan cada día mayormente, con secuestros, violaciones, homicidios, etcétera. Es imperativo que el gobierno tome medidas drásticas, efectivas, para combatir la ola de criminalidad en que estamos sumergidos; es prioritario que constitucionalmente, en un marco legal de leyes adecuadas, tenga el ofendido participación en el proceso penal.

Actualmente la víctima de un atentado es vejada a más no poder; se exige su comparecencia hasta con la policía judicial; si ha sido violada se le obliga a careos con el protervo violador. La arrogancia y la soberbia del Ministerio Público y de los jueces penales de la Ciudad de México es verdaderamente increíble, así como su falta de responsabilidad y de conciencia.

No pretendemos que la pena capital se aplique sin las necesarias restricciones, creemos que debe imponerse únicamente por los máximos tribunales de las entidades federativas, que sean solamente ellos quienes apliquen la pena de muerte, sujetándola a una votación calificada del 75 al 80 por ciento.

El Estado está obligado a defender a la sociedad de energúmenos depravados y perversos, que causan la muerte o bien efectos

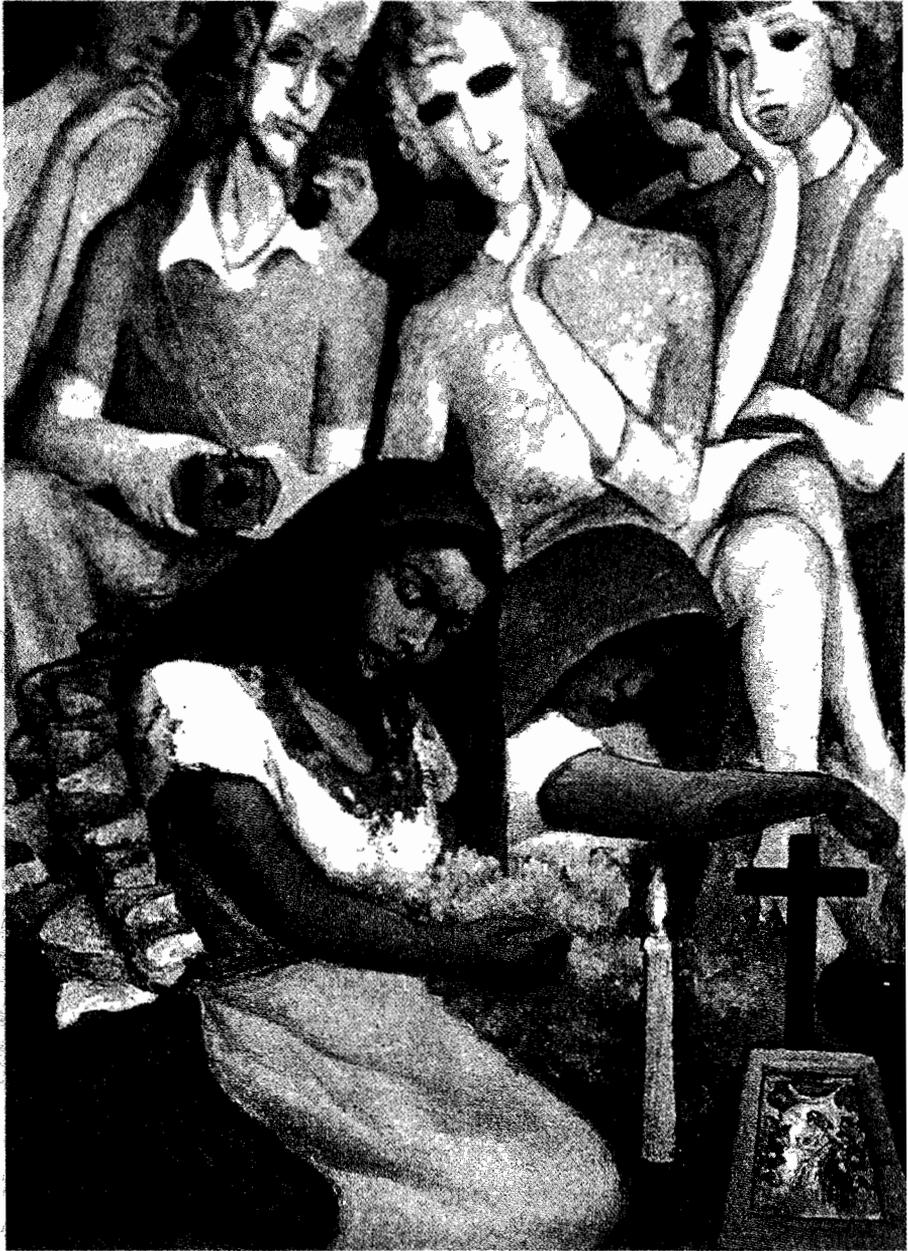
traumáticos irreversibles en sus infortunadas víctimas.

Por consiguiente, la aplicación de la pena de muerte debe ser ajena a posiciones viscerales, a discusiones bizantinas, a prejuicios kafkianos, a demagogia y oportunismo político. Bajo ningún concepto debemos estigmatizarla, la consideramos una solución trágica, pero indispensable para que las condiciones de vida sean viables. La pena de muerte es expiatoria para el que la sufre y digna para el legislador que la formula y el juez que la sentencia; yo les aseguro, a ustedes, que muchos jueces no vacilarían en imponerla a criminales vesánicos, que más podrían considerarse hienas y no seres humanos. Empero, los legisladores no deben aprobar la pena capital sin contar con la aprobación del pueblo. y por ello sugerimos un *referendum* en que se decida su aplicación.

No debemos olvidar que nuestra Constitución Política autoriza la pena máxima; no obstante las 300 o más reformas que ha sufrido, nunca se ha cerrado la posibilidad de imponer la pena capital, de tal manera que siempre debe considerarse como una opción.

Los abolicionistas, por regla general, involucran a la pena de muerte con la tortura, pero son planteamientos que no tienen nada en común, sólo la argucia de generar confusión.

No pretendo tener la solución absoluta al problema de la aplicación de la pena capital, sino presentar un análisis crítico que motive el estudio y la meditación de un tema tan longevo, apasionante y debatido; pues como el preclaro Cuello Calón afirmaba: "La historia de la pena de muerte, nace simultáneamente con la historia de la humanidad.



Noche de Janitzio II